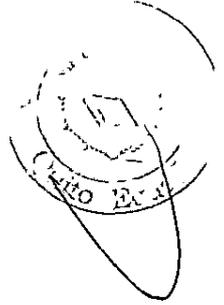


0000001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

**OPERADORES Y DESARROLLADORES
DE HOTELES OPDEHOTEL S.A.**

OTORGADA POR:

**JUAN MARTÍN AGUIRRE ÁLVAREZ
JUAN CARLOS BELTRÁN NARANJO
BRUNO ALBERTO DÁVALOS BUITRÓN**

CAPITAL PAGADO: USD. 800,00

CAPITAL SUSCRITO: USD. 800,00

Dí 3 copias

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P04101-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco de agosto de dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO** comparecen los señores **JUAN MARTÍN AGUIRRE ÁLVAREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus

propios y personales derechos; y el señor **JUAN CARLOS BELTRÁN NARANJO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y a la vez representando al señor **BRUNO ALBERTO DÁVALOS BUITRÓN** de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado, según el poder que se adjunta. Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en fotocopia debidamente autenticadas por mí se agregan.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de la escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, y me solicitan que les reciba la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, por favor sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento de la presente escritura:

| Nombre | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Cédula/DI |
|---|--------------|--------------|----------------|-------------|
| Juan Martín Aguirre Álvarez | Ecuatoriana | Casado | Quito, Ecuador | 170378866-9 |
| Juan Carlos Beltrán Naranjo | Ecuatoriana | Casado | Quito, Ecuador | 170687933-3 |
| Bruno Alberto Dávalos Buitrón (representado por el señor Juan Carlos Beltrán Naranjo) | Ecuatoriana | Casado | Quito, Ecuador | 170976946-5 |



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía anónima bajo las normas constantes en las leyes ecuatorianas y en los presentes estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Esta compañía se regirá por los siguientes estatutos sociales: **CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN. Artículo 1.-** Con el nombre de Operadores y Desarrolladores de Hoteles Opdehotel S.A. se constituye en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, una sociedad anónima que tiene por objeto social dedicarse, principalmente, a ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS (CIU I) y desarrollará las actividades complementarias: ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO (CIU I55), SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS (CIU I5510.01), para cual podrá realizar todas las actividades y etapas de la actividad necesarias para el cumplimiento de este propósito social. En cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. La duración de la compañía será de cien años. **CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. Artículo 2.** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1,00) cada una, numeradas del UNO al OCHOCIENTOS inclusive. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas y deterioros se estará a lo dispuesto

7/14



en la Ley de Compañías. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas acciones. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Cuando se trata de emisión de acciones por causa de aumento de capital, cada accionista tiene derecho de suscribirlas en proporción a las acciones que posea. Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Secretario de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá su correspondiente talonario. En caso de que el capital no sea pagado en su totalidad, a los accionistas fundadores se les entregarán certificados provisionales que representen su parte proporcional pagada de la suscripción total, debiendo ser éstos canjeados por certificados definitivos, al momento en que se realice el pago completamente. **Artículo 3.** La inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es nacional. **CAPÍTULO III. RÉGIMEN NORMATIVO. Artículo 4.** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada el Presidente y el Gerente General. **Artículo 5.** La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma; sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. **Artículo 6. De la Junta General:** Las juntas generales de accionistas se rigen en su organización, funcionamiento, atribuciones privativas y demás aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por los artículos doscientos treinta y siguientes de la Ley de



Compañías, inclusive respecto de la forma, quórum y épocas de convocarlas. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria correspondiente, tal como:

a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los comisarios; **c)** Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de fiscalización; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **f)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social y a los estatutos; **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **i)** Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; **j)** Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, o para suscribir con terceras personas obligaciones adquiridas por éstas. El Gerente General no requerirá autorización para otorgar garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de la Aduana,

o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, y que se ventilen ante el Tribunal Fiscal; y, k) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo 7. Juntas extraordinarias:** Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **Artículo 8. Presidencia de la Junta General y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste por quien la Junta designe; actuará como secretario de la Junta el Gerente General, o la persona que la Junta General elija como secretario Ad - hoc. **Artículo 9. Mayoría.:** Las decisiones de las juntas generales serán tomadas con mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los votos serán contabilizados de acuerdo al porcentaje de participación accionaria en la compañía en relación con el capital suscrito **Artículo 10. Convocatoria:** Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado, o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo tercero. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, además, mediante comunicaciones escritas o electrónicas dirigidas a los accionistas. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo 11. Quórum:** a) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria. La Junta General no podrá considerarse constituida y no podrá deliberar en primera convocatoria, si no está representado por lo menos la mitad del capital pagado. b) Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. Para la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, o la disolución de la compañía, y en general, cualquier modificación a los estatutos, se requerirá que el cincuenta por ciento del capital pagado esté presente en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo 12. Juntas Universales:** No obstante, lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,

en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el Acta. **Artículo 13. Actas:**

Las actas de las juntas generales se llenarán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. Las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta son imprescindibles. **Artículo 14.**

Del Presidente: El Presidente de la compañía que puede o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos (2) años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, solo o conjuntamente con el Gerente General; y, b) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Artículo 15. Del Gerente**

General: El Gerente General, quién no requiere ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y será designado por un período de dos (2) año y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, por sí o en conjunto con el Presidente, así como administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



estos estatutos; c) Contratar a los empleados y a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos de trabajo cuando fuere conveniente para los intereses de la compañía, ciñéndose a lo que ordena el Código del Trabajo y demás leyes; d) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; e) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas, y el libro talonario de acciones; f) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; g) Presentar anualmente, y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias, y sus respectivos anexos; h) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; i) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **Artículo 16.** El Gerente General, así como el Presidente, necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar poderes generales, de conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. **Artículo 17.** El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General de Accionistas y en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo doce la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **Artículo 18.** En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de

la compañía. **CAPÍTULO IV. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo

19. El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de

diciembre de cada año. **Artículo 20. Fondos de reserva y utilidades:** La

formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley de Compañías. Como todas las acciones de la

compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos

a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus

acciones. **Artículo 21. Comisarios:** Se designarán, por parte de la Junta

General de Accionistas, dos comisarios, uno principal y otro suplente,

quienes durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos. Sus

facultades serán las previstas por los artículos doscientos setenta y cuatro

y siguientes de la Ley de Compañías. **Artículo 22. Liquidador:** En caso

de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre

los accionistas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 31 reformativa a la de

Compañías, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de

haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores

y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se hará con arreglo a

las normas legales pertinentes. **Artículo 23.** Se entienden incorporados al

presente contrato social las normas pertinentes establecidas en la Ley de

Compañías, Reglamento de Juntas Generales y el Código de Comercio,

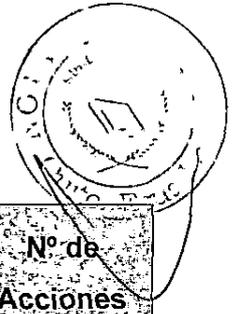
en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en los

presentes Estatutos.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL.-

0000006

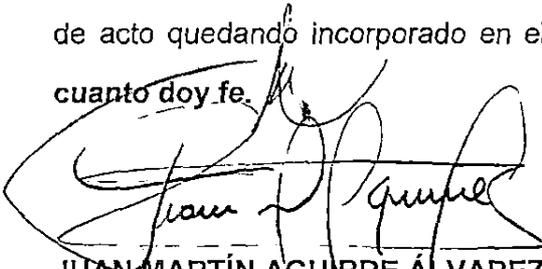
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



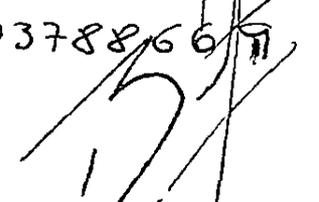
| Accionista | Capital Suscrito | Capital Pagado | Capital por Pagar | Valor de las Acciones | Nº de Acciones |
|-------------------------------|------------------|----------------|-------------------|-----------------------|----------------|
| Juan Martín Aguirre Álvarez | 267,00 | 267,00 | 0 | 1,00 | 267 |
| Juan Carlos Beltrán Naranjo | 267,00 | 267,00 | 0 | 1,00 | 267 |
| Bruno Alberto Dávalos Buitrón | 266,00 | 266,00 | 0 | 1,00 | 266 |
| TOTAL | 800,00 | 800,00 | 0 | 1,00 | 800 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para el período señalado en el artículo décimo quinto del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía a BRUNO ALBERTO DÁVALOS BUITRÓN, mayor de edad y de nacionalidad ecuatoriana; y, como Presidente de la compañía a JUAN MARTÍN AGUIRRE ÁLVAREZ, mayor de edad y de nacionalidad ecuatoriana. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los contratantes, bajo juramento, declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y una vez se encuentre constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran, bajo juramento, que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo

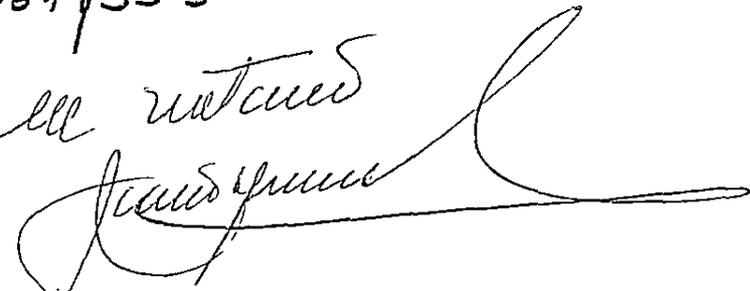
establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías. Finalmente, los contratantes autorizan a los doctores Ana Margarita Romero Rosales y/o Simón Santiago Dávalos Ochoa y/o al abogado Carlos Riofrío Bustamante, para que realicen todas las gestiones y actos necesarios para la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato social". **Hasta aquí la minuta**, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Simon Dávalos Ochoa, con matricula profesional número cuatro mil novecientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


JUAN MARTÍN AGUIRRE ÁLVAREZ

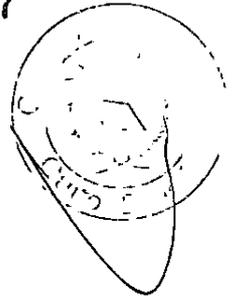
CC. 1703788667


JUAN CARLOS BELTRÁN MARANJO

CC. 170687933-3

all ratified


0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735801
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704182938 DAVALOS OCHOA SIMON SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

| | |
|---|--|
| NOMBRE PROPUESTO: OPERADORES Y DESARROLLADORES DE HOTELES OPDEHOTEL S.A. | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | I55 ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO. |
| OPERACION PRINCIPAL | I5510.01 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | I5510.02 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR MOTELERÍAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | I5510.09 OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | I5520.00 PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | I5590.01 SERVICIO DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS ESCOLARES, ALBERGUES PARA TRABAJADORES, CASAS DE HUÉSPEDES E INTERNADOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | I5590.02 SERVICIOS DE COCHES CAMA FERROVIARIOS. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/07/2016 10.13



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

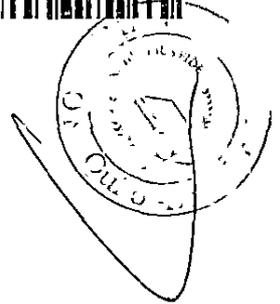


Factura: 001-004-000025707

0000008



20161701001P03554



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20161701001P03554 | | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14 DE JULIO DEL 2016, (12:36) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | DAVALOS BUITRON BRUNO ALBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1709769465 | ECUATORIANA | MANDANTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | BELTRÁN NARANJO JUAN CARLOS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1706879333 | ECUATORIANA | MANDATARIO (A) | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| RÍOHINCHA | | QUITO | | MARISCAL SUCRE | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |



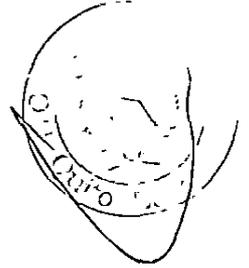
Jorge Enrique Machado Cevallos
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000009



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PODER ESPECIAL

Otorgado por:

BRUNO ALBERTO DAVALOS BUITRON

A favor de:

JUAN CARLOS BELTRAN NARANJO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

//ACII

ESCRITURA NÚMERO.- P03554-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves catorce (14) de Julio de dos mil diez y seis; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece: el señor **BRUNO ALBERTO DAVALOS BUITRON**, de estado civil casado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en copias debidamente certificadas se agrega a esta escritura, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que



me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar ésta de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente Poder el señor **BRUNO ALBERTO DAVALOS BUITRON**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA. PODER ESPECIAL:** El compareciente otorga

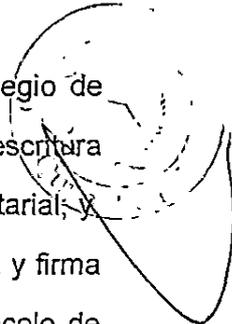
Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho sea necesario y se requiera, a favor del señor Juan Carlos Beltrán Naranjo, portador de la cédula de ciudadanía No. 170687933-3, para que, en su nombre y representación, realice los siguientes actos: Suscribir la escritura pública de constitución de las compañías ECU-INTACO S.A. y OPERADORES Y DESARROLLADORES DE HOTELES OPDEHOTEL S.A., así como otorgar cualquier otro documento que sea necesario hasta la conclusión del trámite de constitución ante el Registro Mercantil y demás entidades públicas o privadas de la República del Ecuador, así como suscribir los certificados de acción correspondientes y recibir las acciones de ser el caso. El Poderdante inviste a su Mandatario de todas las facultades necesarias para la ejecución de todo cuanto fuera antecedente, nexos o consecuencia del ejercicio de este mandato, de modo que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. (Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Simon Dávalos Ochoa,

0000010



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

con matricula profesional No. cuatro nueve tres siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebraci3n de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, y leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *M*



Bruno Alberto Davalos Buitron

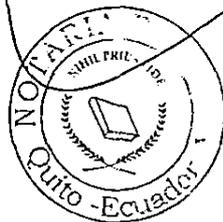


BRUNO ALBERTO DAVALOS BUITRON
CI 1709767465

se ratificó

Jorge Machado Cevallos

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170976946-5

APELLIDOS Y NOMBRES
DAVALOS BUITRÓN
BRUNO ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINCHA
 QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA JOSE
 JARAMILLO PONCE




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ U.t.(os)
 QUITO 14 JUL 2016

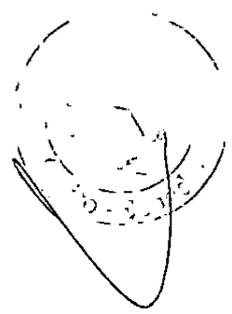


Jorge Macardo Cevallos
 Dr. Jorge Macardo Cevallos
 Notario Benito 431 Cantón Quito

[Handwritten signature]

alberto.davalos@gmail.com

0000011



| | | |
|---|---|-----------|
| INSTRUCCIÓN SUPERIOR | PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO | E4444V444 |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DAVALOS IGNACIO | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BUTRON RITA MARGIA | | |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-03-23 | | |
| FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-03-23 | | |

IGNACIO DAVALOS
RITA BUTRON

DIRECTOR GENERAL
PRIMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforma con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Litil(es)
Quito a 14 JUL 2016



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Numero del Canton Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1709769465

Nombres del ciudadano: DAVALOS BUITRON BRUNO ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARAMILLO PONGE MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 3 DE AGOSTO DE 2001

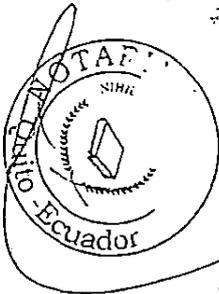
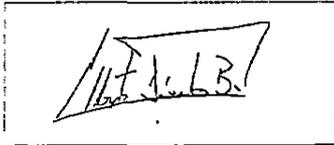
Nombres del padre: DAVALOS IGNACIO

Nombres de la madre: BUITRON RITA MARCIA

Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2016

Emissor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.14 17:20:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



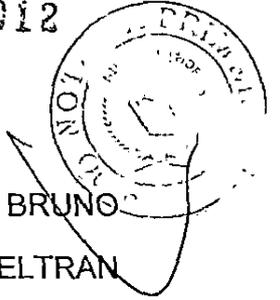
1722489



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000012

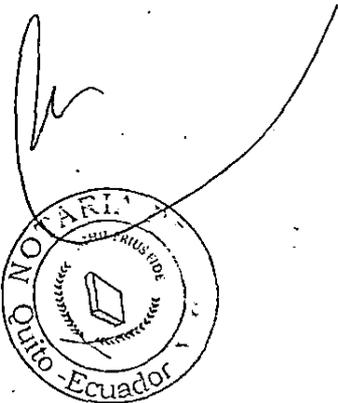
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por BRUNO ALBERTO DAVALOS BUITRON, a favor de JUAN CARLOS BELTRAN NARANJO; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de julio de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del C.º de Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA PCD No. 170687933-3

APellidos y Nombres: BELTRAN MARIANO JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-09-02

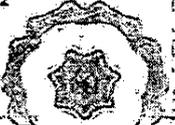
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA ALEXANDRA FLORES CARDOSO





M

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas útiles



05 AGO 2016

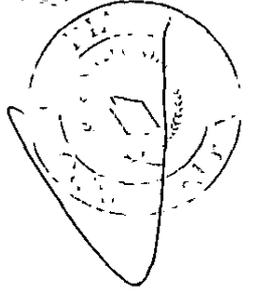
Dr. Jorge Machado Cavallina

Dr. Jorge Machado Cavallina



[Handwritten signature line]

0000013



| | | |
|---|--|----------|
| INSTRUCCIÓN SUPERIOR | PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL | E3331122 |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BELTRÁN PATRUCIO MARCELO | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARAÑO MARIA TERESA | | |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-05-20 | | |
| FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-20 | | |
| | | |
| DIRECTOR GENERAL | OFICIAL DEL ESTADO | |





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706879333

Nombres del ciudadano: BELTRAN NARANJO JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2-DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

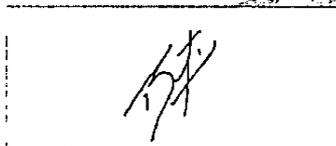
Cónyuge: FLORES CARDOSO MARIA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 12-DE MARZO-DE-2004

Nombres del padre: BELTRAN PATRICIO MARCELO

Nombres de la madre: NARANJO MARIA TERESA

Fecha de expedición: 20-DE MAYO DE 2013



Información certificada a la fecha 15 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.05 05:58:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

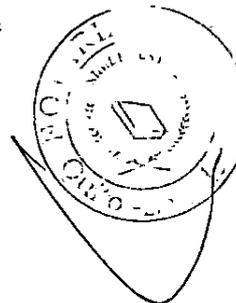
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2179029



0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170378866-9

APELLIDOS Y NOMBRES: AGUIRRE ALVAREZ
RUAN MARTIN
LUGAR DE NACIMIENTO: PICCHINCHA
QUITO
SANTA FE DE CANTÓN
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-05-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SILVANA DEL ROSARIO RECALDE BATAÑAS





Handwritten signature

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
E1133VZ122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUIRRE MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALVAREZ NORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2013-12-29
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-29

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado

en QUITO a los 05 de AGO de 2016 (2016)



Handwritten signature of Dr. Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

6006015



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1703788669

Nombres del ciudadano: AGUIRRE ALVAREZ JUAN MARTIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: RECALDE BATALLAS SILVANA DEL ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 2000

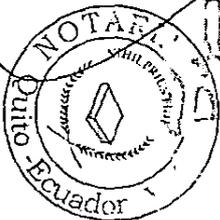
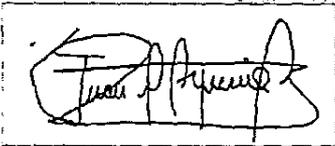
Nombres del padre: AGUIRRE MARCELO

Nombres de la madre: ALVAREZ NORA

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.05 05:57:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2179074



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

| | |
|---|---|
| CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COMPROBANTE DE REGISTRO ELECTORAL AGUIRRE ALVAREZ JUAN MARTIN APELLIDOS Y NOMBRES No. 28543031464 Fecha: 07/05/1970 | |
| Desc. ser. Miembro de la Junta Receptora del Voto: NO NÚMERO: 1703788669 | |
| NUEVO DOMICILIO ELECTORAL (Donde votará): FECHA DE CAMBIO: 07/04/2011 AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA País: PERU Consulado: C. E. EN LIMA Zona: Tel. Domicilio: 6126402 Dirección Postal: Correo Electrónico: aguirrejmartin@hotmail.com Tel. Trabajo: 989580956 Dir. Domicilio: CARRETERA CENTRAL KM. 10.5 SANTA CLARA ORIGINAL: CIUDADANO | |
| FUNCIONARIO CONSULAR. NOMBRE: 1 Xavier Muñoz  FIRMA DEL FUNCIONARIO | SOLICITANTE: DECLARO BAJO JURAMENTO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE QUE LOS DATOS COMO RELACIONADO CON EL REGISTRO SON CERTOS Y ME QUETO BAJA DE LOS REGISTROS ELECTORALES EN CASO DE FALTAR A LA VERDAD POR EL DELITO DE FALSIFICACION Y PERJURIO  FIRMA DEL CIUDADANO |

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es copia
 conforme con su original que me fue presentado

en el día 05 AGO 2016
 Folios: 01
 Notario: Jorge M. ...
 Notaría Primera de Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA OPERADORES Y DESARROLLADORES DE HOTELES OPDEHOTEL S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el cinco de agosto de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000017



TRÁMITE NÚMERO: 55417



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 39718 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 06/09/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 3904 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA PRIMERA /QUITO /05/08/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | OPERADORES Y DESARROLLADORES DE HOTELES OPDEHOTEL S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG Y P, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000018

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Operadores y Desarrolladores de Hoteles OPDEHOTEL S.A.*

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

OPDEHOTEL

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Distrito Metropolitano de Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Distrito Metropolitano de Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

Tumbaco

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

De la Obsidiana

NÚMERO:

13

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Las Peñas

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2896-740

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

adevalos@adevalosyassociados.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999701127

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Cercano al chaquiñán

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Alberto Dávalos Brito

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1709769465

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VIGILANTES Y SEGUROS

Supranito 15h20
REGISTRO DE SOCIEDADES

